



Identificador: 8F0H IBtc BwX PG5e 5JhD opFt PPU= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



**AJUNTAMENT
TORRENT**

C/. Ramón y Cajal, 1 46900 – TORRENT (València)
961111111 961111873
sgp@torrent.es
www.torrent.es



Exp: 4288/2024/GEN
Secció Secret. Gral. del Ple

**FERNANDO SALOM HERRERO, SECRETARI GENERAL DEL PLE DE
L'AJUNTAMENT DE TORRENT (VALÈNCIA),**

CERTIFIQUE: Que el Ple d'este Ajuntament en sessió Ordinària i celebrada en primera convocatòria, el 04/04/2024, en tràmit ordinari, va adoptar l'acord següent:

**-“4.04. 4288/2024/GEN - MOCIÓ GRUP POLÍTIC MUNICIPAL VOX PER A LA
CREACIÓ D'UNA SECCIÓ ESPECÍFICA EN MATÈRIA DE “DIVERSITAT SEXUAL,
FAMILIAR, DE GÈNERE I DE DESENVOLUPAMENT SEXUAL” A LES
BIBLIOTEQUES**

Es dona compte de la moció de l'epígraf, que es transcriu a continuació:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la aprobación en las Cortes Valencianas, el pasado día 22 de febrero de 2024, por VOX y PP, a iniciativa de VOX, para la creación de una sección específica en materia de *“diversidad sexual, familiar, de género y de desarrollo sexual”* y en cumplimiento con la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana, conforme recoge en su artículo 20.4.

Artículo 20. Desarrollo de *las* colecciones.

(...)

4. Los centros de la red contarán con contenidos en materia de diversidad sexual, familiar, de género y de desarrollo sexual respetuosos con los derechos humanos. En los municipios de más de 25.000 habitantes conformarán una sección específica.

Actualmente, en no todas las bibliotecas de nuestra ciudad existe una sección específica para estos contenidos, por lo que con esta propuesta, al dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 4/2011, de 23 de marzo, y la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI (vid. art. 34.3 y disposición final primera), se vela por el bien superior del menor y se respeta lo que corresponde al ámbito familiar y no del Estado, por el derecho constitucional que asiste a los padres a elegir el tipo de formación moral que desean para sus hijos, así como el deber de prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante

Identificador: 8F0H lBtc BwX PG5e 5JhD opFt PPU= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda, según establece la CE.

El incumplimiento antes referido facilita el acceso de menores, sin la supervisión de los padres, a materiales con contenido en materia de diversidad sexual, familiar, de género y de desarrollo sexual en las Bibliotecas Municipales, ataca a la inocencia de los niños y vulnera la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 27 de la Constitución y que, conforme a la jurisprudencia constitucional, se halla en «interacción» con el derecho de los padres a elegir el tipo de formación moral que desean para sus hijos (STC 74/2018, de 5 de julio de 2018).

Así mismo, el artículo 39.4 de la Constitución Española dispone que "los *niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos*". Además, España ratificó el 30 de noviembre de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 31 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificado por España el 2 de mayo de 1972, el noveno párrafo de su preámbulo sirve de perspectiva a través de la cual se interpreta el resto de la Convención. Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento*".

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil indica que subyace a lo largo de la Ley una preocupación basada en la experiencia extraída de la aplicación de la Ley 21/1987, por agilizar y clarificar los trámites de los procedimientos administrativos y judiciales que afectan al menor, con la finalidad de que éste no quede indefenso o desprotegido en ningún momento.

Esta es la razón por la que, además de establecerse como principio general, el de que toda actuación habrá de tener fundamentalmente en cuenta el interés del menor y no interferir en su vida escolar, social o laboral, se determina que las resoluciones que aprecien la existencia de la situación de desamparo deberán notificarse a los padres, tutores y guardadores, en un plazo de cuarenta y ocho horas, informándoles, asimismo, y, a ser posible, de forma presencial y de modo claro y comprensible, de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada

Por tanto, el Grupo Municipal VOX Torrent formula a este pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Solicitar la creación de una sección específica dentro de las bibliotecas de nuestro municipio para contenidos de "diversidad sexual, familiar, de género y de

Identificador: 8F0H lBtc BwX PG5e 5JhD opFt PPU= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

desarrollo sexual” fuera de las secciones “Infantil” y “Juvenil” en cumplimiento de la normativa vigente”.

De conformitat amb el dictamen emès per la Comissió Informativa núm. 4, el Ple, en votació ordinària i per tretze vots a favor dels grups polítics municipals Vox i Popular, i onze vots en contra dels grups polítics municipals Compromís-Podem-Esquerra Unida i Socialista, **ACORDA** aprovar la moció anterior”.

I, perquè així conste i als efectes escaients, expedisc este certificat, condicionat als termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, segons el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau de la Senyora Alcaldessa, el signe a Torrent, en la data de firma electrònica d'este document.

VIST I PLAU
L'ALCALDESSA, P.D.
LA TINENTA D'ALCALDE
DELEGADA DE RÈGIM INTERIOR
(Decret núm. 2711 de 22/06/2023)

Firmado digitalmente por:FERNANDO SALOM HERRERO
11/04/2024 8:13:59
AC:ACCVCA-120

Firmado digitalmente por:MARIA AMPARO CHUST GIMENEZ
11/04/2024 8:13:59
AC:ACCVCA-120